



OF. ORD. N° 384

ANT.: Oficio nro. 7, de 13 de mayo de 2025, de la Comisión encargada de tramitar la Acusación Constitucional deducida en contra del Delegado Presidencial de la Región Metropolitana, señor Gonzalo Durán Baronti, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Remite respuesta a presentación que indica.

SANTIAGO, 16 MAY 2025

DE : **LUIS CORDERO VEGA**
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

A : **JUAN FUENZALIDA COBO**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE TRAMITAR LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL DEDUCIDA EN CONTRA DEL DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Me dirijo a usted en atención al Oficio nro. 8, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Comisión encargada de tramitar la Acusación Constitucional deducida en contra del Delegado Presidencial de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita informar si en el contexto del evento deportivo de fecha 10 de abril denominado "partido de fútbol entre Colo-Colo y Fortaleza por la Copa Libertadores" se consideraron y crearon planes de contingencia para las inmediaciones del Estadio Monumental, además del Plan de Seguridad de dicho recinto deportivo.

Sobre el particular, puedo informar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 19.327 de Derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y los artículos 28 a 42 del Reglamento de la Ley N° 19.327, contenido en el Decreto Supremo N° 1.046 del año 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, son los organizadores de espectáculos de fútbol profesional quienes se encuentran obligados a organizar y administrar estos eventos deportivos adoptando todas las medidas necesarias y exigidas para su correcto desarrollo. A su vez, los organizadores de espectáculos de fútbol profesional son los obligados a la implementación de las medidas de seguridad en el recinto deportivo y el área de operaciones definida en los instrumentos de planificación de seguridad, establecidas en las leyes, reglamentos, y aquellas dispuestas por la autoridad, que sean necesarias para prevenir alteraciones a la seguridad y al orden público, como ocasión de la realización de un espectáculo de fútbol profesional así como en sus hechos o circunstancias conexas.

Finalmente, y en cumplimiento al principio de legalidad que informa las actuaciones de los órganos de la Administración del Estado, conforme lo establecido en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, me permito informar que en el marco de los ámbitos sometidos a la esfera de las competencias del Ministerio de Seguridad Pública, de conformidad a lo establecido en los artículos 1º, 3º, 4º y 5º de la Ley N° 21.730 del Ministerio de Seguridad Pública, los planes de contingencia aplicables al desarrollo de un espectáculo de fútbol profesional no son diseñados, elaborados ni aplicados por este Ministerio.

Sobre el particular, despido atentamente,



LUIS CORDERO VEGA
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Distribución:

1. La indicada;
2. c/c Prosecretario de la H. Cámara de Diputados;
3. c/c Archivo División de Seguridad Pública y Orden Público;
4. Archivo Oficina de Partes.

21440372



Oficio N° 7 -2025

Valparaíso, 13 de mayo de 2025

La **COMISIÓN ENCARGADA DE TRAMITAR LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL DEDUCIDA EN CONTRA DEL DELEGADO PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA, SEÑOR GONZALO DURÁN BARONTI**, en uso de sus facultades, acordó por unanimidad, en sesión N° 3 de fecha de hoy, oficiar a US., con el objeto de que tenga a bien informar si, en el contexto del evento deportivo de fecha 3 de abril, denominado "partido de futbol entre Colo Colo y Fortaleza por la Copa Libertadores" consideraron y crearon planes de contingencia para las inmediaciones del Estado Monumental, además del Plan de Seguridad de dicho recinto deportivo.

Se hace presente que, para el éxito del cometido de la comisión, y teniendo en consideración que el plazo para el despacho del informe establecido en el artículo 42 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, vence en seis días, es que se acordó otorgar un plazo máximo de respuesta al requerimiento de hasta tres días continuos, iniciando el día de hoy, **venciendo el jueves 15 de mayo de 2025.**

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del presidente de la comisión, **H. diputado Juan Fuenzalida Cobo.**

Dios guarde a US.

MATHÍAS LINDHORST FERNÁNDEZ
Abogado Secretario de la Comisión

AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEÑOR LUIS CORDERO V.
C.C.: AL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD, SEÑOR RAFAEL COLLAO.